



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso Del Estado
De Chiapas

DECRETO NÚMERO 036

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la fracción III del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expide el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



H. Congreso Del Estado
De Chiapas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

...

...

...

...



H. Congreso Del Estado
De Chiapas

Transitorios

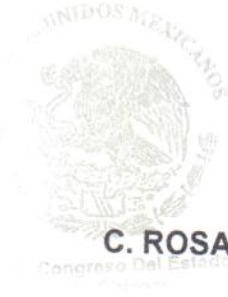
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 17 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.

D. S.

C. SILVIA TORREBLANCA ÁLFARO.

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 036 que emite este Poder Legislativo relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforma el primer párrafo del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, En materia de Condonación de Impuestos.

C.C.P. ARCHIVO.